

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

**6626** SANYC C.E.S., S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE Y SEGREGADA)  
YAKO TRADING, S.L. (SOCIEDAD ABSORBIDA)  
SANYCCES ATELIER, S.L.U., SANYCCES DESIGN, S.L.U.  
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles ("RDLME"), se hace público que, con fecha 2 de diciembre de 2024, las juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades Sanyc C.E.S., S.L. ("Sanycces") y de Yako Trading, S.L. ("Yako"), así como el socio único de Sanycces Design, S.L.U. ("Design") y de Sanycces Atelier, S.L.U. ("Atelier"), ejerciendo las funciones de junta general de socios de dichas sociedades al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, adoptaron, en unidad de acto, pero con carácter sucesivo, los acuerdos y decisiones, según corresponda, relativos a la aprobación de (i) la fusión por absorción de Yako por parte de Sanycces, con la consiguiente disolución sin liquidación de Yako y la transmisión en bloque de su patrimonio a Sanycces, que lo adquirirá por sucesión universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de Yako, que se extinguirá con motivo de la fusión; (ii) la segregación en virtud de la cual Sanycces segregará la parte de su patrimonio compuesta por la rama de negocio relativa a la actividad de impresión digital y serigrafía de platos de ducha y bañeras, que forma una unidad económica totalmente distinta y diferenciada en los términos establecidos en el artículo 61 RDLME, y la transmitirá en bloque, por sucesión universal, a favor de Atelier (la cual se encuentra íntegramente participada por Sanycces); y (iii) la segregación en virtud de la cual Sanycces segregará la parte de su patrimonio compuesta por la rama de negocio relativa a la actividad de fabricación y comercialización de mobiliario y equipamiento de baño, principalmente bañeras y duchas, que forma una unidad económica totalmente distinta y diferenciada en los términos establecidos en el artículo 61 RDLME, y la transmitirá en bloque, por sucesión universal, a favor de Design (la cual se encuentra íntegramente participada por Sanycces); todo ello con arreglo al proyecto común de fusión por absorción y segregaciones simultáneas formulado en fecha 28 de junio de 2024 por los órganos de administración de Sanycces, como sociedad absorbente y sociedad segregada, de Yako, como sociedad absorbida, de Atelier, como sociedad beneficiaria de la primera segregación y por Design, como sociedad beneficiaria de la segunda segregación.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, a los acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades intervinientes en la operación anteriormente descrita a obtener el texto íntegro de los acuerdos y decisiones adoptados y de los balances de fusión y segregación, así como el derecho de oposición de los acreedores en los plazos y términos previstos en el RDLME.

En Burriana (Castellón), 2 de diciembre de 2024.- Doña Patricia Gual Rosell, en su condición de administradora única de Yako Trading, S.L. y, Doña Esther Rosell Ramos, en su condición de (i) administradora única de Sanyc C.E.S., S.L.; (ii) representante persona física de Sanyc C.E.S., S.L., mercantil administradora única de Sanycces Atelier, S.L.U.; y (iii) representante persona física de Sanyc C.E.S., S.L., mercantil administradora única de Sanycces Design, S.L.U.

ID: A240055701-1